

Lote número 44.—Cuerda cañamo diferentes medidas, con total de 1.159 metros, y varios. Precio mínimo, 885,75 pesetas.

Lote número 45.—Tres estufas petróleo, tres moldes para hacer tubos cemento y otros. Precio mínimo, 1.190 pesetas.

Lote número 46.—Una manguera, 376,30 metros tubo goma diferentes tipos. Precio mínimo, 61,90 pesetas.

Regimiento de Artillería número 2. El Ferrol:

Lote número 47.—4.400 kilogramos chatarra aluminio, 9.340 kilogramos chatarra hierro y otros. Precio mínimo, 346,60 pesetas.

Regimiento Artillería número 3. Pontevedra:

Una caldera de vapor, con peso de 1.700 kilogramos; 519 kilogramos chatarra diversos efectos y 13 kilogramos cuero. Precio mínimo, 4.464 pesetas.

La Coruña, 22 de agosto de 1961.—3.457.

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Trubta por la que se convoca subasta para el suministro de 18.638 kilos de electrodos de grafito compacto.

Se convoca a licitación pública por el sistema de subasta para el suministro de 18.638 kilos de electrodos de grafito compacto, de 1.500 ó 1.800 x 250 mm, de diámetro, según características y demás pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Jefatura del Detall de esta fábrica, y que pueden ser consultados por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones se efectuará a partir de las diez horas del día 14 de septiembre de 1961, fecha de celebración de la subasta, entregándose al Presidente de la Junta de Subasta durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la misma, la cual tendrá lugar en el Salón de Juntas de esta fábrica.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, forma de hacer la adjudicación, obligaciones y derechos del contratista, figuran expresados en el pliego de condiciones de referencia.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

El Secretario de la Junta Económica, Angel Casado Lobato, 3.445.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Alcalde de Pedro Muñoz para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes de julio, se autoriza al señor Alcalde de Pedro Muñoz (Ciudad Real), como Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en representación de dicho Consejo local, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1962, al objeto de allegar recursos para la construcción de un grupo de veinte viviendas de renta limitada en favor de los necesitados de dicha población, en la que habrán de expedirse 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil de adjudicación marca «Seat», modelo 1.400-C, número de fabricación 257.723, de motor 158.730 y de bastidor 158.640, valorado en 150.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de enero próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se venderán en todo el ámbito nacional, bien por correo contra reembolso y también por medio de las personas autorizadas. Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del señor Alcalde que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.659.

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Algeciras, Gerona y La Coruña por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 693 de 1961 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Jesús Ramírez Gómez.
- 3.º Imponer la siguiente multa: Setecientas dieciséis pesetas.
- 4.º En caso de insolovencia se impondrá la pena de privación de libertad.
- 5.º Declarar, una vez satisfecha la sanción impuesta, sea devuelta al interesado la mercancía aprehendida, previo pago Impuesto sobre el Gasto.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de prenio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Jesús Ramírez Gómez y estar avecindado en Barcelona.

Algeciras, 16 de agosto de 1961.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.628.

Desconociéndose el actual domicilio de José Cascales Febrero, que tuvo el último domicilio conocido en Barcelona, calle Sagunto, número 60, bajos se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en sesión del día 10 de agosto de 1961, al conocer del expediente número 93 de 1961, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Denegar la suspensión del fallo en el presente expediente y denegar la práctica de las pruebas propuestas para demostrar que el automóvil intervenido es el mismo que vendió el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca.
- 2.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar responsable de la referida infracción de concepto de autor a José Cascales Febrero.
- 4.º Declarar que concurren las circunstancias agravantes de los números 8 y 9 del artículo 15 de la Ley.
- 5.º Imponer a José Cascales Febrero una multa de 5.50 veces sobre el valor del género aprehendido, que asciende a 412.500 pesetas, por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolovencia y el comiso del automóvil intervenido.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 7.º Absolver a Juan Puig Castellsagué y a Rafael Ginesta Viñas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preci-

samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Gerona, 14 de agosto de 1961.—El Secretario.—3.632.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Pena Brandariz, que se dice está ausente en Venezuela y que anteriormente residió en La Coruña, por la presente se le hace saber en relación con el expediente de contrabando número 50 de 1961, en el que figura como responsable subsidiario de su esposa Dorinda Ferreiro Blanco, lo que sigue:

La Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del 20 de julio último, dictó en el expediente número 50 de 1961 el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía por estar comprendidos los hechos en el apartado 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar responsable de dicha infracción en el concepto de autora a Dorinda Ferreiro Blanco.
- 3.º Declarar que concurre la atenuante tercera del artículo 14 del mismo texto sin agravantes.
- 4.º Imponer a Dorinda Ferreiro Blanco la multa de tres mil sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos (3.068,80), duplo del valor del café aprehendido.
- 5.º Imponerle además el comiso de dicha mercancía y la sanción subsidiaria de arresto, para el supuesto de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, sin exceder de dos años.
- 6.º Declarar la responsabilidad subsidiaria de Antonio Pena Brandariz, marido de la inculpada, para el supuesto de insolvencia de la misma.
- 7.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior resolución puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 16 de agosto de 1961.—El Vicesecretario, Francisco Rodríguez Santiago.—Visto bueno: el Presidente, José María Romero Antolín.—3.630.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento de aguas potables en Vall de Laguart (Alicante)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento de aguas potables en Vall de Laguart (Ali-

cante)», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 800.074,16 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Financiación: Subvención del Estado (anualidades 1960 y 1961), 650.000 pesetas. Aportación municipal, 150.074,16 pesetas.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la excelentísima Diputación, Negociado 3.º), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa, necesariamente, el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a 16.001,48 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se comprometo a la ejecución de las obras de con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.
(Fecha y firma del proponente).

Alicante, 5 de agosto de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Alberto Lagarde.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y G.ª Junco.—6.916.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación de diversas obras con cargo al Fondo de Contrapartida de Ayuda Americana.

Por Orden ministerial de 10 de agosto de 1961 han sido adjudicadas definitivamente a los contratistas que se indican las obras siguientes:

Obra número 1. Málaga.—«C. N. 340 Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Ensanche de puente de hormigón armado entre los kilómetros 250-269.»

A la Empresa «Obras y Firms Especiales, S. A.» (OFESA), en la cantidad de 2.077.000 pesetas, lo que representa en el presupuesto de contrata, de 2.187.146 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,949639393.

Obra número 2. Valencia.—«C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Ensanche, modificación de rasantes y pavimentación con riego asfáltico en el nuevo acceso a Valencia. Trozo primero, perfiles 1 al 149.»

A la Empresa «Construcciones Rodrigo, S. A.» en la canti-